



Consejo Económico y Social

Distr. general
14 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º período de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea

General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los
géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por African Centre for Democracy and Human Rights Studies, African Women's Development and Communication Network, All Pakistan Women's Association, Alliance for Africa, Bangladesh Nari Progati Sangha, Canadian Federation of University Women, Centre for Human Rights, Coalition against Trafficking in Women, Collectif sénégalais des Africaines pour la promotion de l'éducation relative à l'environnement, Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, German Foundation for World Population, Igualdad Ya, European Women's Lobby, Federation for Women and Family Planning, Federation of Women Lawyers in Kenya, Femmes solidaires, Fundación para el Desarrollo del Conocimiento Suma Veritas, Grupo de Información en Reproducción Elegida, International Alliance of Women, International Centre for Research on Women, International Network for the Prevention of Elder Abuse, Federación Internacional de Planificación Familiar, Moremi Initiative for Women's Leadership in Africa, Mothers Legacy Project, National Council of Women of Canada, Consejo Nacional de Mujeres de los Estados Unidos, Netherlands Association of Women's Interests, Women's Work and Equal Citizenship, Parlamentarios para la Acción Global, Research Centre for Feminist Action, Servitas Cameroon, Society for International Development, Soroptimista Internacional, South Sudanese Women Christian Mission for Peace, Union Women's Center, Women in Law and Development in Africa, Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, World Federation for Mental Health, World Mission Foundation, Asociación Cristiana Femenina Mundial y Young



Women's Christian Association of Nigeria, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

Declaración

Los derechos de las niñas son derechos humanos. Se debe permitir que las niñas crezcan para convertirse en mujeres con todos los derechos que promueve y protege la ley. Los marcos jurídicos amplios y no discriminatorios, basados en las normas y derecho internacional de los derechos humanos son los pilares necesarios para la igualdad de género.

En 1995, en la Plataforma de Acción aprobada en Beijing, 189 gobiernos convinieron en que las leyes que discriminaban a la mujer socavaban la igualdad y se comprometieron a “revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo”. Sin embargo, 20 años después, la desigualdad no ha sido eliminada, ni siquiera en su forma más patente. En el año 2000, la Asamblea General examinó la Plataforma de Acción y estableció el año 2005 como fecha límite para dejar sin efecto las leyes discriminatorias, un objetivo que estuvo muy lejos de alcanzarse.

En 2015 se cumple el 20º aniversario de la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing y la fecha límite para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, cuyo Objetivo tercero incluye la promoción de la igualdad de género. Como organizaciones de la sociedad civil, de desarrollo, de derechos humanos y de derechos de las mujeres, sabemos que sin unas leyes y un acceso adecuados a la justicia, las mujeres y las niñas no disponen de ningún recurso oficial para proteger y promover sus derechos, y no pueden participar plenamente en la sociedad. La igualdad jurídica, como mínimo, proporciona a las mujeres y a las niñas igualdad de oportunidades para potenciar sus capacidades y hacer realidad sus sueños y esperanzas. La igualdad jurídica es un componente esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible acordados internacionalmente, tanto actuales como futuros, en pro de una mayor inclusión y prosperidad para todos.

Aunque se han hecho progresos a escala mundial en lo que respecta a la eliminación de la discriminación contra la mujeres y las niñas en la legislación, todavía permanecen en vigor demasiadas leyes discriminatorias por motivos de sexo y se siguen aprobando nuevas leyes de este tipo. En previsión del 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el que se examinará la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing por parte de los gobiernos, el informe actualizado de Igualdad Ya titulado “Palabras y Acciones: Haciendo a los Gobiernos responsables en el proceso de evaluación de Beijing +20” (se puede consultar en www.equalitynow.org) destaca una pequeña muestra de dichas leyes en lo relativo a la violencia contra las mujeres y las niñas, el estatuto personal, la situación económica y el estado civil que todavía permanecen en vigor y niegan a las mujeres y a las niñas el derecho fundamental a la igualdad.

Juntos, instamos a todos los Estados Miembros a proseguir sus esfuerzos para derogar o modificar lo antes posible toda ley discriminatoria por motivos de sexo. Si adoptamos medidas de inmediato, podremos mejorar la vida de muchas mujeres y niñas, y de sus comunidades, y mostraremos nuestro respeto hacia el compromiso contraído en Beijing y renovado en 2000 en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en los muchos otros tratados y declaraciones en los que se reconoce y afirma que la igualdad de sexos es un derecho humano fundamental. Asimismo, los gobiernos deben comprometerse a promover la igualdad de género y el estado de derecho con amplios objetivos, metas e indicadores en el nuevo marco para el desarrollo sostenible después de 2015.